

dencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3371 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3371

CONSIDERANDO: Que atendiendo a las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El señor Milagros Del Jesús Garo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jesús Garo.

Artículo 2.— La señora Trinidad Santos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Amantina Santos.

Artículo 3.— La señorita Dulce María del Carmen Ercilia Altagracia Iluminada Abreu Simó, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Iluminada Abreu Simó.

Artículo 4.— La señora Marta Eurydice Miniño Brea, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Martha Eurydice Miniño Brea.

Artículo 5.— La señorita Claudina Benjamín, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Claudina Petronila Benjamín.

Artículo 6.— La señora Lilia de Jesús Zapata Mosquea, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Diana de Jesús Zapata Mosquea.

Artículo 7.— El señor Juan Canelo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan de Frank Canelo.

Artículo 8.— Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 9.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3372 que concede naturalización dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3372

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las personas siguientes:

a) Al señor Mohamed Adnan Khashoggi, de nacionalidad saudita.